FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que entiende necesaria y urgente, la Declaración de Emergencia Agropecuaria en los términos y con alcances fijados por la ley n° 1.857, a los productores de la localidad de General Enrique Godoy, requiriendo a tal fin que la Comisión Provincial de Emergencias Agropecuaria cumpla con las Acciónes Legalmente previstos a fin de determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia en función del período que demanda la recuperación de las explotaciones.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo para que con la urgencia necesaria provea a los productores agrícolas de esa localidad los socorros crediticios e impositivos previstos en la ley n° 1.857.

Artículo 3°.- De forma.